

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 638-X-2026 c/Agdo. 3579/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8338/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 383° inc. IX) de la Ordenanza N° 5988/2010, Artículo 40° inc. 4), Artículo 41° y concordantes de la Ordenanza N° 3898/2003 –Código Tributario Municipal- y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase por los Años 2024 y 2025 (Totales), el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al **F.D.E.A. - INSTITUTO SUPERIOR JUJUY**, CUIT N° 30-63087141-3, con domicilio en calle Lavalle N° 422 del Barrio Centro de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 17 de septiembre de 2026.-

Transcribió
AC
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTÓN JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy